PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

"PARA EL IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL, A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD".

1. PROLOGO.

1.1. NECESIDAD DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA.

1.2. Pertinencia y Conveniencia.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital ***y municipal*** *podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad* ***con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto Nacional 092 de 2017 establece:

"***Artículo 1o. Objeto.*** *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,* ***para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con*** *el Plan Nacional o* ***los planes seccionales de Desarrollo****, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Así mismo, la "***Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad***", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** – en el ítem **III** bajo el epígrafe "***Aspectos Generales***", literal **A**, bajo la denominación: "***Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017***", establece que: "***El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno*** *nacional, departamental, distrital y* ***municipal*** ***y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo****, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo…*"

Conforme el contenido de las normas jurídicas trascritas resulta viable la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de los contratos a que están referidas las

mismas se requiere del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos contemplados en dichas normas.

Resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo **2.2.1.1.2.1.2** del Decreto 1082 de 2015; disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación. De tal manera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política, amén de que el Principio de Planeación es inherente a la administración pública; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio.

En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado en los siguientes términos:

"…Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores…". (**Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664**)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…).

(…) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: ***la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.***

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Santa Rosa - Bolívar es un ente descentralizado, dotado de personería jurídica, que goza de autonomía administrativa y financiera, encargado de administrar los recursos físicos, económicos, ambientales y humanos del Municipio, y proponer las políticas de planeación económica, social, ambiental y territorial, con el fin de orientar el desarrollo del municipio y su integración con el entorno regional, de acuerdo con las competencias y atribuciones asignadas las Leyes. En igual sentido dicta el artículo 311 de la Constitución política establece:

> "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio,* ***promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*** *y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Articulado todo esto con el artículo 2° de la Constitución Política se establece lo siguiente:

"***Artículo 2º****. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…*"

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares…"

El artículo 8° de la Constitución política establece que:

"*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*". Así mismo, de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Carta Superior el Estado tiene el deber de **promover y fomentar el acceso a la cultura y a las manifestaciones artísticas de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de nuestra Constitución Política, **son fines esenciales del Estado** *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* ***Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".***

Así mismo, nuestra Constitución Política consagra en el artículo 13 que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

En este contexto normativo superior, el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados y protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Resulta útil y necesario señalar que en el ordenamiento jurídico positivo colombiano no existe una definición única sobre la condición o situación de vulnerabilidad de las personas. Sin embargo, por medio de diferentes normas jurídicas, estrategias de política pública e instituciones de acuerdo con sus competencias, se ha puesto especial atención a ciertos grupos poblacionales en los que se han

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

identificado situaciones y/o condiciones de vulnerabilidad manifiesta.

En consonancia con lo anterior, la Constitución Política colombiana impone al Estado la obligación de promover, fomentar y proveer a las personas las condiciones para gozar de una igualdad efectiva; poniendo énfasis en aquellos sectores poblaciones que padecen discriminación, desigualdad o vulnerabilidad. En este contexto, la misma carta superior consagra la protección especial a algunos sectores poblacionales, tales como: (i) los niños (ii) los jóvenes (iii) las mujeres cabeza de familia (iv) los adultos mayores (v) personas en condición de discapacidad y (vi) los grupos étnicos; y, a nivel legal y jurisprudencial, se consagra la protección a la población LGBTI y desplazados, entre otros; en razón a que estos sectores poblacionales históricamente han encontrado serias limitaciones en los procesos de reconocimiento, garantías y restitución de sus derechos, por motivos de discriminación o marginación.

Es así que se entiende por "*población vulnerable*", aquella que está integrada por las personas o grupos poblacionales que, por su naturaleza o determinadas circunstancias, se encuentra en mayor medida expuesta a sufrir maltratos contra sus derechos fundamentales o requieren un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y evitar sobre ellos el sometimiento a la exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden.

En el municipio de Santa Rosa, Bolívar uno de los factores que genera vulnerabilidad en la población es la falta de cobertura y calidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, cifras que son mayores en la población que habita en todas las áreas del Municipio, lo que conlleva a menores oportunidades para el desarrollo económico y social. La mayoría de la población no cuenta con la capacidad económica que les permita tener accesos a educación de calidad, servicios de salud, atención integral, oportunidades sociales, actividades culturales y sociales, situaciones que imposibilitan la inclusión social, que además conlleva a la disminución de las posibilidades de tener una buena calidad de vida y la vulneración de sus derechos Constitucionales y humanos.

En este orden de ideas y siguiendo las directrices trazadas por la Constitución Política, la doctrina y la jurisprudencia, le asiste al municipio de Santa Rosa, Bolívar la responsabilidad constitucional de atender a la población en estado de vulnerabilidad, implementando y/o desarrollando políticas públicas y acciones positivas en busca de solucionar las necesidades de las que adolecen estos grupos poblacionales, a través de la ejecución de proyectos y/o programas que contemplen actividades de interés general, apoyadas por entidades que cuenten con la idoneidad y la experiencia para llegar de forma adecuada hasta estas comunidades con condiciones especiales.

Dentro de esos proyectos y/o programas a desarrollar, se encuentra el proyecto de **Prevención de La Violencia de Género**, la cual es definida como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada (Artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Naciones Unidas, 1994). La violencia de género tiene que ver con "la violencia que se ejerce hacia las mujeres por el hecho de serlo", e incluye tanto malos tratos de la pareja, como agresiones físicas o sexuales de extraños, mutilación genital, infanticidios femeninos, etc.

Con este proyecto se pretenden desarrollar acciones de sensibilización de la NO violencia de género,

mediante talleres, charlas, así como también la atención psicológica de los casos que lo requieran.

Asimismo, se pretende abordar una campaña de **Prevención de Resolución Pacífica de Conflictos**, entendiendo por Resolución de Conflictos aquel proceso de incompatibilidad entre personas, grupos o estructuras sociales, mediante el cual se afirman o perciben intereses, valores y/o aspiraciones contrarias. En este sentido, el objetivo de desarrollar esta temática es que los adolescentes y jóvenes, sean capaces de abordar los conflictos que surgen con otras personas de forma adecuada y asertiva, es decir, que sean capaces de expresar y comunicar sus opiniones y sentimientos respetando a los demás, sin ofenderles, pero a la vez defendiendo sus derechos.

En ese mismo sentido, se desarrollaran jornadas de conciliación, a través de las cuales se promueva la conciliación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos que permita identificar su favorecimiento y aplicabilidad en el contexto familiar del municipio de Santa Rosa, para la creación de una cultura de paz y reconciliación familiar, por lo tanto se entiende que la conciliación es el proceso por el cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador; que actúa, siempre habilitado por las partes, facilitando el diálogo entre ellas y promoviendo fórmulas de acuerdo que permitan llegar a soluciones satisfactorias para ambas partes.

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

De igual forma, se tiene previsto promover el **I festival de expresiones afectivas en familia**. Expresar los afectos y sentimientos continúa siendo esencial en las familias, más aún en tiempos actuales donde se necesita de una mayor cohesión familiar.

Actualmente las familias en general están saturadas con diversas actividades que ya no tienen el tiempo suficiente para sentirse el uno al otro, para conversar, para contar los cuentos de antaño, para convivir, para acariciarse y mucho menos para darse amor. Es cierto que hoy en día esa unión familiar se ha perdido por el mal uso de los diferentes medios de comunicación y los avances tecnológicos, que nos acercan de los que estamos más lejos y nos alejan de los que estamos tan cerca, cada quien se ensimisma con su celular, se aísla con la televisión y/o la internet. La familia de hoy no tiene el propósito de recuperar aquellos momentos y espacios que permitan expresar nuestros sentimientos, nos resulta difícil, no hay la fuerza de voluntad suficiente para recomenzar.

Por lo tanto, se considera que la afectividad familiar es la base para desarrollar en nuestros niños, niñas y adolescentes seguridad y confianza en ellos mismos y en los demás. Con el afecto se consigue regular emociones, por lo que se debe expresar el afecto de manera verbal y no verbal, las normas deben ser aplicadas con afecto y con respeto. Los infantes deben ser conscientes del apoyo y cariño incondicional de sus cuidadores indistintamente de cualquiera que sea su comportamiento.

También se desarrollarán **Jornadas Móviles Sectoriales**, en la municipalidad de Santa Rosa, se considera que las jornadas móviles sectoriales son estrategias educativas que permiten acceder a los

servicios públicos en el ámbito de infancia y familia, que permita articular e integrar acciones desde la intersectorialidad para el favorecimiento y bienestar de la infancia, adolescencia y familia.

En esa misma línea de acción se desarrollara el proyecto de **Prevención niños, niñas y adolescentes que infringen la ley**, considerando que el Estado Colombiano vio la necesidad de armonizar su legislación interna con la Convención Internacional sobre los derechos del niño, por lo cual, el artículo 44 de la Constitución Política estableció los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, y una protección reforzada para éstos; en este mismo sentido, el Código de Infancia y Adolescencia, consolida la protección integral para niños, niñas y adolescentes, estableciendo principios rectores como son la naturaleza e interpretación de las normas, el interés superior del niño, niña y adolescente, la corresponsabilidad de la familia la sociedad y el estado, y la prevalencia y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Bajo esta premisa se constituye en Colombia el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes como *"el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible".*

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes tiene como finalidad la aplicación de un proceso penal pedagógico, específico y diferenciado respecto al sistema de adultos, garantizando así una justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño por parte del adolescente, teniendo como principio rector de las autoridades judiciales la aplicación preferente del principio de oportunidad, acorde con el principio de protección integral.

Como causas de la situación problemática que viene identificada se identifican las siguientes:

Causas directas:

Poca ejecución del plan de acción de Comisaria de Familia.

Causas indirectas

Poca destinación presupuestal a la ejecución del mismo.

Efectos directos

Población insatisfecha por la gestión institucional.

Efectos indirectos

Pérdida de credibilidad institucional.

De lo anteriormente expuesto, cabe resaltar que la administración municipal de Santa Rosa, Bolívar, a través de la Secretaría de Gobierno ha venido liderando la implementación de políticas sociales, a nivel local, orientadas a beneficiar y proteger los derechos de los diferentes grupos poblacionales vulnerables; tales como: (i) infancia, (ii) adolescencia (iii) juventud (iv) madres y padres cabeza de hogar, con el fin de

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

contribuir a la reconstrucción y fortalecimiento del tejido social, mediante la promoción de competencias ciudadanas y desarrollo productivo en la población del municipio.

El municipio de Santa Rosa tiene incluido en su Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, acciones específicas orientadas a la promoción, protección y reivindicación de los sectores poblacionales en condición de vulnerabilidad, tal como se evidencia a continuación:

LINEA ESTRATÉGICA No. 1-UNIDOS POR LA INCLUSIÓN SOCIAL					
SUBLINEA FAMILIA					
SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL			**CÓDIGO DEL SECTOR: 41**		
N° 22	**PROGRAMA**		**DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS (4102)**		
	OBJETIVO DEL PROGRAMA		Promover los derechos de los niños, niñas, adolescentes (NNA) y sus familias, así como para prevenir los riesgos y amenazas de su vulneración		
CÓD.	**Indicador de Bienestar**		**Línea Base 2019**		**Meta del Cuatrienio 2023**
4102	Tasa de violencia intrafamiliar		33,9		30
N°	**Meta de Producto**	**Indicador de producto**	**Línea Base 2019**	**Meta de Cuatrienio 2023**	**Responsables**
37.	Atender a Niños y niñas con Servicio integrales. (4102001)	Niños y niñas atendidos en Servicio integrales (410200100)	55.3%	100%	Secretaria de Gobierno y Cultura Municipal
38.	Formar Agentes Educativos de las Modalidades de atención integral. (4102003)	Agentes educativos cualificados (410200300)	32%	100%	Secretaria de Gobierno y Cultura Municipal
39.	Fortalecer el ambiente que favorezca el desarrollo integral de los niños y las niñas. (4102022)	Eventos de divulgación realizados (410202200)	ND	60%	Secretaria de Gobierno y Cultura Municipal
40.	Servicio de atención tradicional a la primera infancia (4102002)	Niños y niñas atendidos en Servicio	ND	100%	Secretaria de Gobierno y Cultura Municipal

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

		tradicionales (410200200)			
41.	Servicio de protección para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (4102037)	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos con servicio de protección para el restablecimiento de derechos (410203700)	ND	100%	Secretaria de Gobierno y Cultura Municipal
42.	Servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social (4102038)	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia (410203800)	ND	100%	Secretaria de Gobierno y Cultura Municipal

Por lo anterior, la administración municipal de Santa Rosa - Bolívar, de acuerdo con la exposición precedente, a través de la Secretaría de Gobierno, considera necesario ejecutar el proyecto orientado al impulso económico de unas actividades consideradas de interés público municipal, a través de la ejecución del contrato que tiene como finalidad: **EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLÍVAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD"**, las cuales consisten en **LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA LÚDICA, FORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN ENCAMINADA A PROMOVER ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO *"DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS"* DEL PLAN DE DESARROLLO "*UNIDOS HACEMOS MAS POR SANTA ROSA*" VIGENCIA 2020-2023.**

El futuro ejecutor de las actividades inherentes al objeto del convenio que se propone celebrar el municipio, debe acreditar que cuenta con experiencia en el área de organización y ejecución de acciones de capacitación, formación, campañas, eventos, jornadas sobre temas relacionados con población en condición de vulnerabilidad que permitan fortalecer el desarrollo humano del ser. De igual forma, debe acreditar que cuenta con un equipo interdisciplinario de personal que acredite la formación académica, la experiencia e idoneidad que más adelante se exige en el presente estudio, para ejecutar el objeto del convenio que el municipio se propone celebrar.

Así las cosas, se encuentra justificada la celebración de un convenio competitivo entre ESAL de reconocida idoneidad para trabajar mancomunadamente por la reivindicación de los derechos de los sectores poblacionales del municipio de Santa Rosa Bolívar que se encuentran en situación y/o condición de vulnerabilidad y que tiene como objeto **EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLÍVAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD"**, las cuales consisten en **LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA LÚDICA, FORMATIVA**

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

Y DE SENSIBILIZACIÓN ENCAMINADA A PROMOVER ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO *"DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS"* DEL PLAN DE DESARROLLO "*UNIDOS HACEMOS MAS POR SANTA ROSA*" VIGENCIA 2020-2023.

Con el fin de lograr el objetivo de satisfacer la necesidad identificada a través del presente estudio, mediante la provisión de soluciones a los sectores poblacionales en condición de vulnerabilidad que se encuentran asentados en jurisdicción territorial de Santa Rosa, Bolívar, la administración considera pertinente y procedente poner en práctica un proceso de formación dirigido a los sectores poblacionales focalizados, tales como: (i) los niños (ii) los jóvenes (iii) las mujeres cabeza de familia, entre otros.

La contratación que se llevará a cabo está acorde con los fines Estatales, previstos en la Constitución Política, así como con los fines de la contratación estatal, contemplados en la Ley 80 de 1993, conforme las normas que se citan a continuación:

Artículo 2° de la Constitución Política establece lo siguiente:

"***Artículo 2º****. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo* (…)".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual dispone:

"***ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL****. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados*** *que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Así mismo, la contratación propuesta está en consonancia con los programas, ejes y metas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental de Bolívar y Municipal de Santa Rosa, en cuanto dichos planes contemplan:

1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 "*PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD*"

Estrategia Transversal: Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

Línea: Que nadie se quede atrás: acciones coordinadas para la reducción de la pobreza.

Programa: 4103 – Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.

2. PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "*BOLÍVAR PRIMERO*"

Estrategia: EJE TRANSVERSAL, GRUPOS POBLACIONALES**.**

Programa: CAPITULOS NIÑOS, NIÑAS EN SU PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIAS.

3. PLAN DE DESARROLLO DE SANTA ROSA 2020 - 2023 "UNIDOS HACEMOS MAS POR SANTA ROSA"

Línea Estratégica N° 1- UNIDOS POR LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD

Programa: INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Para este efecto, el proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Santa Rosa - Bolívar, bajo el **Código BPIN** 2022136830036, además, la ejecución del proyecto al que se contrae el presente estudio se encuentra acorde con el Plan de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2022 del Municipio de Santa Rosa - Bolívar; así como también se encuentra en consonancia con el Plan de Acción sectorial de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal 2022.

Así mismo, el municipio de Santa Rosa cuenta con el proyecto de inversión que la administración municipal se propone llevar a cabo, conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone:

"ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. *El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños ***y proyectos requeridos****, y los pliegos de condiciones, según corresponda (…)*"

El Municipio de Santa Rosa Bolívar, en desarrollo de este proceso de selección, dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos requeridos para la satisfacción de la necesidad identificada a través del presente estudio previo.

DEFINICIÓN DE LA FORMA EN QUE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD QUE HA SIDO IDENTIFICADA.

De acuerdo con la exposición precedente, el Municipio de Santa Rosa Bolívar, para satisfacer la necesidad que ha sido identificada, ha considerado procedente y necesario llevar a cabo un proceso de

contratación, tal como se define a continuación: **Celebrar un contrato para el Impulso económico de unas Actividades Consideradas de Interés Público Municipal, con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad;** las cuales consisten en **"LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA LÚDICA, FORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN ENCAMINADA A PROMOVER ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO *"DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS"* DEL PLAN DE DESARROLLO "*UNIDOS HACEMOS MAS POR SANTA ROSA*" VIGENCIA 2020-2023.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 Objeto

Celebración de un contrato **PARA EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA LÚDICA, FORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN ENCAMINADA A PROMOVER ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO *"DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS"* DEL PLAN DE DESARROLLO "*UNIDOS HACEMOS MAS POR SANTA ROSA*" VIGENCIA 2020-2023.**

4.2 Alcance

La celebración y ejecución del convenio que la administración municipal se propone, está orientada a la materialización de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 vigente de Santa Rosa Bolívar, ***UNIDOS HACEMOS MÁS POR SANTA ROSA.***

Actividades a ejecutar:

CAMPAÑA	CONCEPTO	HERRAMIENTA / ACCION
1	**CAMPAÑA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR** **$ 10.000.000**	Estrategia de promoción a través de diferentes medios, para la prevención de la violencia de género
		Sensibilización de la población ante el problema, mediante talleres preventivos presenciales, actividades lúdicas en diferentes sectores del municipio.
		Entrega de materiales publicitario alusivos al tópico.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

			Logística
			Cierre de campaña en un sector del Municipio.
	2	CAMPAÑA DE PREVENCIÓN EN RESOLUCIÓN PACIFICA DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA $ 15.000.000	Estrategia de promoción a través de diferentes medios, para la prevención de mecanismos alternos de solución de conflictos.
			Sensibilización a los y las adolescentes de las instituciones educativas, sobre la problemática a través de talleres formativos presenciales.
			Logística
			Entrega de trípticos alusivos al tema y material publicitario.
			Clausura de la campaña en la Institución educativa, actividades lúdico- recreativas.
	3	II JORNADAS GRATUITAS DE CONCILIACION EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA $10.000.000	Divulgación y Convocatoria de la comunidad en general.
			Logística
			Jornada de conciliación en dos sectores del Municipio, articular y vincular a las entidades e instituciones garantes de los derechos de la comunidad de Santa Rosa.
	4	I FESTIVAL DE LAS EXPRESIONES AFECTIVAS EN LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA $15.000.000	Socializar al cuerpo administrativo de la institución educativa el festival a realizar. Logística
			Convocar y sensibilizar a las familias de los estudiantes del establecimiento educativo, sobre la importancia del afecto, cuidado y protección al interior de las mismas, que incluya entrega de material publicitario
			Desarrollar actividades lúdicas y concursos con los integrantes de las familias participantes
			Entrega de obsequios

	5	**JORNADAS MOVILES O SECTORIALES "UNIDOS POR LA VIDA" EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA** **$10.000.000**	Presencia del equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia para atención de casos en diferentes sectores del Municipio
			Logística
			Brindar asesoría jurídica, psicológica y social.
	6	**CAMPAÑA DE PREVENCION DE USO, UTILIZACION Y VINCULACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE INFRINGEN LA LEY, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA** **$15.000.000**	Estrategia de promoción a través de diferentes medios, para la prevención de uso, utilización y vinculación de niños, niñas y adolescentes que infringen la ley.
			Talleres y capacitaciones con adolescentes estudiantes de instituciones educativas del Municipio.
			Entrega de material publicitario.
			Logística.

Las actividades que constituyen el alcance del objeto del convenio que el municipio se propone celebrar, estarán dirigidas a un universo poblacional total de 1000 personas, las cuales serán seleccionadas por la ESAL ejecutora, del listado que entregue la administración municipal a través del supervisor designado para el convenio.

Adicional, se requiere que el contratista seleccionado cuente con los siguientes perfiles mínimos requeridos:

PERSONAL REQUERIDO.

N°	PERFIL	EXPERIENCIA
UN (1)	Profesional en Psicología. Residenciado y domiciliado en el área de influencia del proyecto.	Experiencia profesional relacionada: Tres (3) años en asesoría y desarrollo de acciones psicosociales con alguno de los diferentes grupos poblacionales a intervenir.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>DOS (2)</td><td>Profesionales en carreras psicosociales (Psicología, Trabajo Social). Residenciados y domiciliados en el área de influencia del proyecto.</td><td>Experiencia profesional relacionada: mínimo dos (2) años, en asesorías en temas psicosociales, en proyectos comunitarios. Manejo de metodología en temas de apoyo psicosocial.</td></tr>
<tr><td>UN (1)</td><td>Profesional en derecho. Residenciado y domiciliada en el área de influencia del proyecto.</td><td>Experiencia profesional: dos (2) años, en asesorías jurídicas</td></tr>
</table>

Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo

Nota: Anexar hojas de vida y certificaciones de acreditación.

Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria vigente en el territorio nacional, generada por la pandemia de la COVID19, que ha motivado la adopción de medida de aislamiento selectivo por parte del gobierno nacional y consecuentemente ha determinado limitaciones y restricciones de la movilidad; para la ejecución del convenio que derive del proceso de contratación al que se contrae el presente estudio, la entidad ejecutora deberá tener en cuenta todas las medidas de bioseguridad establecidas por el gobierno nacional, departamental y municipal para la ejecución del convenio.</td></tr>
<tr><td>4.2. IDENTIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>94131504</td><td>Servicios no gubernamentales de ayuda al desarrollo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.3 Plazo de Ejecución</td><td>El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el treinta (30) de diciembre de 2022 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>4.4 Lugar de Ejecución</td><td>Municipio de Santa Rosa - Bolívar.</td></tr>
</table>

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

4.5 Valor y Forma de desembolso de los aportes económicos por parte del Municipio.	El monto de los aportes que realizará el Municipio de Santa Rosa - Bolívar, para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del contrato a celebrar asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000.00) M/CTE**. El Municipio desembolsará el valor de su aporte así: (i) Un primer desembolso equivalente al 50 % del valor de su aporte, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, monto que para efectos de la exigencia y constitución de garantía a la entidad ejecutora, se tendrá a título de anticipo y (ii) el restante 50 % será desembolsado mediante dos (2) desembolsos parciales equivalentes al 25 % cada uno, previa verificación por parte del supervisor designado por el Municipio de la inversión de los recursos recibidos por la ESAL en la ejecución del objeto del convenio que haya recibido con anterioridad y de la presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Municipal para tal efecto y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los informes que presente la entidad sin ánimo de lucro ejecutora estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del contrato designado por el Municipio. Solo se desembolsarán los recursos por parte del municipio, correspondientes al saldo de los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del contrato, designado por el Municipio. Para cada desembolso la entidad ejecutora deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Ley 1150 art. 23) y riesgos laborales (Ley 1562 de 2012 art. 2) en los términos que establece la Ley (Decreto 1082 de 2015).
4.6 IDENTIFICACIÓN DEL A CELEBRAR	**IMPULSO ECONÓMICO A ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO**
4.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para amparar el valor del contrato que se habrá de celebrar, el Municipio de Santa Rosa - Bolívar cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda municipal:

N° CDP	FECHA	COD. CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
539	1 de junio de 2022	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	360 SGP PROPOSITO GENERAL 42 POR CIENTO RECURSOS	$25.000.000

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

					LIBRE DESTINACION	
	540	1 de junio de 2022	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	420 SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSION SGP	$30.000.000
	541	1 de junio de 2022	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42 % DE	$20.000.000

4.8 SUPERVISIÓN

La Supervisión y control en la ejecución del contrato a celebrarse, será ejercida por la Secretaría de Gobierno.

El **SUPERVISOR** designado en el presente acápite, tendrá, también, las obligaciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio

4.9 PERMISOS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

En acatamiento de lo dispuesto en los incisos último y penúltimo del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, se expidió el correspondiente acto administrativo mediante el cual se autoriza al representante legal del Municipio de Santa Rosa - Bolívar, para celebrar el correspondiente contrato, al cual se contrae el presente estudio previo.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a los análisis de precios elaborados por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Santa Rosa y basados en los precios de mercado, se logró establecer el estimativo del presupuesto oficial de la contratación a desarrollar. Para la estimación del presupuesto oficial se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	Se debe involucrar personal cualificado, capacitado, idóneo y competente, que le permita ejecutar las actividades del contrato a cabalidad.
Equipos	Se debe contar con equipos necesario para desarrollar técnicamente las actividades objeto del convenio.
Materiales	Los bienes a utilizar deben ser de buena calidad.
Administración	La entidad sin ánimo de lucro debe contar con medios para atender los aspectos administrativos y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados

Con fundamento en lo anterior se establece el siguiente presupuesto, de acuerdo con las actividades cuya ejecución conlleva el objeto del convenio a celebrar y a cuyo financiamiento estarán destinados los recursos que aportará el MUNICIPIO:

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

El presupuesto total para la presente contratación se estimó en la suma de: **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000,00) M/CTE.,** calculado de acuerdo con el **ANEXO #1** del presente estudio, denominado **"PRESUPUESTO OFICIAL"**

Nota: Dentro del cálculo y estimación del valor se encuentran incluidos los impuestos Nacionales, municipales y estampillas, así como los costos administrativos que debe asumir el ejecutor del convenio.

De igual forma se tuvieron en cuenta valores de contrataciones análogas o similares de otras entidades, para lo cual se hizo verificación en el SECOP, obteniéndose la siguiente muestra:

#DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ESTADO DEL PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL PROCESO	LUGAR DE EJECUCIÓN	VALOR D PROCES
TAD-CHO-CA-005-2021	Régimen Especial	Convocado	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TADÓ	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO Y PROTECCIÓN INTEGRAL EN ADULTOS, JÓVENES, NIÑOS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE TADO	**Chocó** : Tadó	$127.989.
CA-SD-006-2021	Contratación directa	Proceso adjudicado y celebrado	CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y PEDAGÓGICOS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA, EN EL CENTRO INTERACTIVO Y CULTURAL CREA INNOVA LAB DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ PARA PROMOVER AMBIENTES DE APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO, ORIENTADOS A FAVORECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y	CUNDINAMARCA: SIBATE	$186.028.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

					ADOLESCENTES, MATRICULADOS EN ALGÚN GRADO DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES SELECCIONADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA			
	ASCOOP No. 022 DE 2.015	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE URIBÍA	AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JORNADAS DE TALLERES LITERARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y MOTIVACIÓN A LA CREACIÓN LITERARIA EN CUENTOS DIRIGIDOS A NIÑAS,NIÑOS Y ADOLESCENTES EN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URIBÍA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.	**La Guajira** : Uribia	$77.000.000	
	PC-MT-RE-ESAL-010-2020	Régimen Especial	Proceso adjudicado y celebrado	**BOYACÁ- MUNICIPIO DE TIBASOSA**	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, DEPORTIVAS, CULTURALES Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA	**Boyacá: Tibosa**	$175.342.000	
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE INT P-001-2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SUCRE - GOBERNACIÓN	AUNAR ESFUERZO S ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, POR MEDIO DE ACTIVIDADES LÚDICOS-RECREATIVAS, EN	**Sucre** : Sincelejo	$92.880.000	

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

				NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE S DE L DEPARTAMENTO DE SUCRE.			

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES:

Dentro del valor estimado como monto del presupuesto para la contratación se encuentran incluidos los siguientes gravámenes:

- **Estampilla para el Bienestar adulto mayor:** Se descuenta el 2,5 % solo aplica a aquellos valores de los contratos o compras que pasan de 10 salarios mínimos legales vigentes, cuando la compra o el servicio no llega a los 10 SMLV, no se descuenta este concepto.
- **Estampilla Pro-Hospital Universitario:** Se descuenta el 1 %. Esta la deben pagar al momento de firmar el contrato o cuando se realice la compra, en este caso como es compra virtual se le descontara al momento del pago, haciendo claridad que fue una compra realizada en tienda virtual.
- **Estampilla Pro- Cultura:** Se descuenta el 1 % del valor de la orden de compra.
- **Estampilla Pro- Universidad de Cartagena:** Se descuenta el 0,5 % del valor de la orden de compra.
- **Estampilla Pro- Deporte:** El municipio descuenta el 2.5 % del valor del contrato.

Serán por cuenta de la ESAL ejecutora del contrato y se consideran incluidos como parte del valor estimado como presupuesto para la contratación, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en la ejecución del respectivo contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el ejecutor o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO	Como ya ha quedado establecido, para efectos de selección de la entidad ejecutora del contrato, no se aplicarán las normas del Estatuto General de Contratación Estatal y sus decretos reglamentarios, atendiendo la reglamentación especial prevista en la Constitución Política y en el Decreto Nacional número 092 de 2017 para este tipo de contratos. Sin embargo, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de **igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.** Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente contrato en la página Web del Municipio y en el SECOP, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

	está referida este estudio. Se tendrá en cuenta, entonces, la experiencia e idoneidad acreditada por la entidad sin ánimo de lucro seleccionada para ejecutar el objeto del contrato a celebrar. Así mismo, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 092 ibidem, se tendrán en cuenta factores de eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo. Con base en lo anterior se establecerán los criterios para ponderar las ofertas; seleccionándose a la entidad sin ánimo de lucro que acredite las mejores condiciones en tal sentido. De lo anterior se dejará constancia expresa en el respectivo documento en el que se haga constar el cumplimiento de todos los requisitos y la aportación de todos los documentos requeridos en este estudio previo para la adjudicación del contrato.
7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital* ***y municipal*** *podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad* ***con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia"* Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber: **a)** Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. **b)** Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la **de impulsar programas y actividades de interés público**. **c)** La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desprende del aparte final del segundo inciso de la norma constitucional en cita, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

	Es así como el artículo 2º del Decreto 092 ídem establece los requisitos y condiciones que deben concurrir para que resulte procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; señalando como tales las siguientes: **1.** Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, con los cuales esta busque exclusivamente (i) promover los derechos de personas en **situación debilidad manifiesta** o indefensión (ii) los derechos de minorías (iii) el derecho a la educación (iv) derecho a la paz, (v) manifestaciones (5.1) artísticas, (5.2) culturales, (5.3) deportivas y (vi) promoción de la diversidad étnica colombiana **2.** Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. **3.** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro **represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo**. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. Es importante poner de presente los aspectos que a continuación se señalan, respecto del cumplimiento de los requisitos normativos que vienen relacionados: **1.** El Municipio de Santa Rosa - Bolívar, incluye en su Plan de Desarrollo 2020 - 2023 **"UNIDOS HACEMOS MÁS POR SANTA ROSA"** en la línea estratégica N° 1, un programa denominado UNIDOS POR LA INCLUSIÓN SOCIAL, que busca promover los derechos de los niños, niñas, adolescentes (NNA) y sus familias, así como para prevenir los riesgos y amenazas de su vulneración; aspectos que permiten establecer, con claridad meridiana, que el objeto del contrato de cuya celebración se trata, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo de la entidad territorial de marras; programas y actividades con los cuales dicha entidad busca promover el bienestar de los sectores poblacionales de niños, jóvenes y adolescentes, a través de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del contrato cuya celebración se propone la administración. **2.** El contrato de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del municipio de Santa Rosa - Bolívar, por cuanto las actividades constitutivas del objeto del contrato a celebrar beneficiarán directamente a unos grupos poblacionales que gozan de

especial protección Constitucional y legal, a saber: niños, jóvenes y adolescentes; así como tampoco la entidad territorial impartirá instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato, ya que el objeto del mismo corresponderá, además de actividades y programas del Plan de Desarrollo del Municipio de Santa Rosa - Bolívar, a actividades inherentes al objeto social de la entidad sin ánimo de lucro ejecutora. En este sentido; es decir, que las actividades inherentes al objeto del contrato guarden correspondencia con el objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro ejecutora, tal aspecto constituirá un requisito *sine qua non* para establecer la idoneidad de la citada entidad ejecutora.

3. La modalidad de contratación que se utilizará garantiza y represente la optimización de los recursos públicos incorporados al presupuesto de inversión social del Municipio de Santa Rosa - Bolívar, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo; por cuanto se ejecutarán mediante la contratación de una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, a través de la cual se cumplirán los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

"(…) *el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que* ***permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal****. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas*".

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:

"*el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos,* ***hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento*** *(benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente*"

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:

"las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

	carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia". Asimismo, señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente: **Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:** *"... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas.* ***Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (…) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355".*** Como quiera que las actividades inherentes al programa cuya ejecución constituye el objeto del contrato que se propone celebrar la entidad territorial corresponden a la promoción de actividades de formación en competencias lectoras; de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora el Municipio está obligado a adelantar el proceso competitivo a que se refiere la norma reglamentaria en cita. Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que el Municipio de Santa Rosa - Bolívar, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 355 de la carta superior, así como en el Decreto Nacional 092 de 2017
8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**8.1** Son obligaciones del Municipio de Santa Rosa - Bolívar**,** las siguientes: 1. Desembolsar el monto del aporte establecido como valor del convenio en la forma y términos establecidos en este documento.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

	2. Ejercer la supervisión del convenio, para tal fin designará a la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Santa Rosa para realizar la supervisión. 3. Vigilar que la ESAL cumpla con las estipulaciones contractuales. 4. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. 5. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. 6. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la ESAL ejecutora, en pro del desarrollo del convenio. 7. Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación, el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados. 8. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de la ESAL ejecutora durante la ejecución del convenio. 9. Verificar el cumplimiento de obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro 10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **8.2** Son obligaciones de la entidad privada sin ánimo de lucro las siguientes: 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución. 2. Elaborar y presentar al Municipio un informe de ejecución del objeto del contrato, si es del caso con apoyo fotográfico. 3. Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance de actividades del contrato. 4. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 5. Dar cumplimiento al objeto del contrato, mediante la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del mismo, dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta presentada. 6. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato. 7. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 8. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del contrato. 9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 10. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del contrato. 11. Afiliar al sistema de seguridad los trabajadores y/o empleados a su cargo
9. ANÁLISIS QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN,	Se tipifican, estiman y asignan los siguientes riesgos:

	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACION

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DEL CONTRATO

TIPO DE RIESGO	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	%ENTIDAD	%CONTRATISTA
Económicos: Por fluctuación de los precios de los materiales e insumos o desabastecimiento				**X**				**X 4%**		**X 100%**
Operacionales: Mayores plazos por situaciones ajenas a las partes				**X**				**X 4%**		**X 100%**

IMPACTO
ALTO = 30% o mas
MEDIO ALTO = 15% al 30%
MEDIO BAJO = 5% al 15%
BAJO = 5% o menos

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el monto económico del mismo y la forma de desembolso de los aportes económicos por parte del Municipio. El Municipio considera necesario la exigencia de garantía única a la entidad sin ánimo de lucro seleccionada para ejecutar el objeto del contrato, con el fin de amparar los riesgos propios de la actividad a desarrollar, la cual cubrirá los siguientes amparos y montos:

1. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor recibido a título de anticipo y una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación.
2. **Cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte del Municipio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
3. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

11. INDEMNIDAD

La entidad sin ánimo de lucro mantendrá indemne al Municipio de Santa Rosa - Bolívar, frente a terceros

12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En aplicación de lo previsto en el artículo 8 del Decreto reglamentario nacional 092 de 2017, en el contrato que se celebre se incorporarán las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como la de caducidad previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1.993.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

13. FACTORES QUE DETERMINARÁN LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE	**13.1. Acreditación de Idoneidad por parte de la entidad sin ánimo de lucro.** Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato a celebrar, mediante la aportación de su certificado de existencia y representación legal, en el que aparezca su objeto social y de la documentación correspondiente que demuestre la ejecución de dos (2) contratos o convenios que haya tenido como objeto la ejecución de actividades análogas o similares a las que constituyen el objeto del contrato a celebrar, con resultados satisfactorios, cuyo valor sumado de los dos contratos sea igual o superior al 50% del presupuesto estimado para el proceso de contratación, calculado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. **13.1.1 Acreditar Experiencia**. mediante la aportación de documentación que demuestre la ejecución de por lo menos dos (2) contrato o convenio, cuyo objeto haya sido la ejecución de actividades análogas o similares a las que constituyen el objeto del contrato a celebrar, con resultados satisfactorios. El municipio de Santa Rosa - Bolívar ponderará la oferta que se presente atendiendo los requisitos mínimos que vienen señalados. De igual manera, el valor del contrato o convenios aportado para acreditar la experiencia específica debe ser igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, calculado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. **13.1.2 Acreditar capacidad técnica**. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que para la ejecución del objeto del contrato cuenta con el siguiente personal mínimo:

N°	PERFIL	EXPERIENCIA
UN (1)	Profesional en Psicología. Residenciado y domiciliado en el área de influencia del proyecto.	Experiencia profesional relacionada: Tres (3) años en asesoría y desarrollo de acciones psicosociales con alguno de los diferentes grupos poblacionales a intervenir.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>DOS (2)</td><td>Profesionales en carreras psicosociales (Psicología, Trabajo Social). Residenciados y domiciliados en el área de influencia del proyecto.</td><td>Experiencia profesional relacionada: mínimo dos (2) años, en asesorías en temas psicosociales, en proyectos comunitarios. Manejo de metodología en temas de apoyo psicosocial.</td></tr>
<tr><td>UN (1)</td><td>Profesional en derecho. Residenciado y domiciliada en el área de influencia del proyecto.</td><td>Experiencia profesional: dos (2) años, en asesorías jurídicas</td></tr>
</table>

Respecto del personal ofrecido, la entidad sin ánimo de lucro deberá adjuntar con su oferta la siguiente documentación:

1) Fotocopia del documento de identidad.
2) Fotocopia de títulos académicos o certificados de formación académica, según el caso.
3) Certificación de experiencia expedida por las entidades públicas o privadas a las cuales haya estado vinculada laboral o contractualmente la persona o en su defecto copia de los respectivos contratos.

13.2 Acreditación del registro de la entidad sin ánimo de lucro en el SECOP. De conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrada en el SECOP.</td>
</tr>
<tr>
<td>14. Forma de presentación de la propuesta por parte de la entidad privadas sin ánimo lucro</td>
<td>14.1 Carta de presentación. en la cual se detallen las actividades a ejecutar y el valor unitario, así como total de las mismas y plazo de ejecución

14.2 Carta remisoria

La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria firmada por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro; en este documento se indicará entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar contrato con el Municipio de Santa Rosa - Bolívar, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones de la invitación a presentar</td>
</tr>
</table>

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

propuesta y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido de la invitación a presentar oferta y del estudio previo de conveniencia elaborado por el Municipio de Santa Rosa - Bolívar, como únicos documentos de referencia para la elaboración de la propuesta.

14.3 Requisitos para la presentación

La propuesta y sus anexos deberá presentarse a través de la plataforma electrónica SECOP II, siguiendo los manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – para el manejo y presentación de ofertas a través de dicha plataforma, en idioma Castellano. El valor de las ofertas económicas deberá relacionarse y presentarse en pesos colombianos.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo de la entidad privada sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad Proponente.

En las propuestas no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el presente documento y en la respectiva invitación pública. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento y en la respectiva invitación. No se aceptarán propuestas alternativas.

Se deberán adjuntar con la carta remisoria de la propuesta los siguientes documentos:

- Carta de presentación en la cual se detallen las actividades a ejecutar y el valor unitario, así como total de las mismas y plazo de ejecución.
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía (Representante legal).
- Certificado de antecedentes judiciales vigente (Representante legal).
- Fotocopia del RUT.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición no mayor a tres meses (Representante legal).
- Certificado de Antecedentes fiscales, vigente a la fecha de presentación de la propuesta (Representante legal).
- Constancia de afiliación al Régimen de Seguridad Social Integral (Representante legal).
- Certificación de estar al día con el pago de aportes parafiscales o de no estar obligado a dicho pago, según el caso.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS COMPETITIVOS	016-FOR-234

	• Documentos que acrediten experiencia, capacidad técnica e idoneidad para ejecutar el objeto contractual, conforme lo previsto en el numeral 13 del presente estudio. La omisión de cualquiera de los anteriores requisitos será causal de rechazo de la propuesta.
15. Veedurías ciudadanas	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, el Municipio de Santa Rosa - Bolívar invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección.

Santa Rosa, Bolívar, 23 de noviembre de 2022

ORIGINAL FIRMADO

BERTHA LOMBANA TUÑON
Secretaria de Gobierno
Municipio de Santa Rosa